

27511

ESCANEO

ROMERO ARTETA PONCE
ABOGADOS

MERITAS
LAW FIRMS WORLDWIDE

Av. 12 de Octubre N26-97 y A. Lincoln
Edificio Torre 1492, 8vo. Piso.
Telf.: (593-2) 2986-666
Fax: (593-2) 2986-664 / 5
Quito - Ecuador
Web: www.ecuadorabogados.com

ESCANEO

Superintendencia de
Compañías
20 AGO 2008
Penedz
Registro de Sociedades

el
cc
15h
2/1

SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATT. REGISTRO DE SOCIEDADES.-

REF: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OLYMPYC JUICE
CIA. LTDA.

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía OLYMPYC JUICE CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito con fecha 10 de julio de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de agosto de 2008, a fin de que se sirva a proceder como corresponda.

La cesión realizada en la siguiente:

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR	PARTICIPACIÓN
RAFAEL ALFREDO DURAN CÓRDOVA 170045299-6	JORGE PABLO DÍAS NAZATE 171601099-6	USD240	240

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

Rafael Alfredo Durán Córdova
Durán Córdova Rafael Alfredo
GERENTE GENERAL
OLYMPYC JUICE CIA. LTDA.

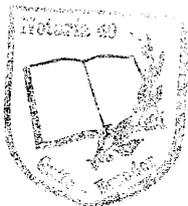
OK.

Cesión registrada

28/08/08

P

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OLYMPIC
JUICE OLYJUICE CÍA. LTDA.**

QUE OTORGA EL

SR. RAFAEL ALFREDO DURAN CORDOVA Y SRA. CARMEN

MANTILLA

A FAVOR DEL SR.

JORGE DÍAS NAZATE

CUANTÍA: US \$ 240.00

(DI 3ª

COPIAS)

j.a.

CesOlympic.doc

Escritura N° 3204.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de JULIO del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte el señor Rafael Alfredo Duran Córdova y su cónyuge la señora Carmen Mantilla, por otra parte, el señor Jorge Pablo Dias Nazate por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía OLYMPIC JUICE OLYJUICE CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de cedentes el señor Rafael Alfredo Duran Córdova, y su cónyuge Carmen Mantilla, de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y plenamente capaces. Por otra parte, en calidad de cesionario, comparece el señor Jorge Pablo Dias Nazate, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía Olympic Juice Olyjuice CÍA. LTDA. se constituyo por escritura pública el diez y seis (16) de octubre del dos mil seis ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de diciembre del dos mil seis (2006).- CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIÓN.- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el veintiocho de febrero del dos mil ocho por unanimidad resolvió aprobar la cesión de doscientas cuarenta (240) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una de la siguiente manera: *****

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR	PARTICIPACIÓN
Rafael Alfredo Duran Córdova	Jorge Pablo Dias Nazate	240	240

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



En virtud de lo manifestado el cedente transfiere a favor del cesionario, y deja expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncia a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir, por declararse de precio justo. **CLAUSULA CUARTA.-** En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL REPRESENTA
Holger Solano	320	320 ✓
Jorge Pablo Dias Nazate	240	240 ✓
Segundo Rengifo	240	240 ✓
TOTAL	800	800

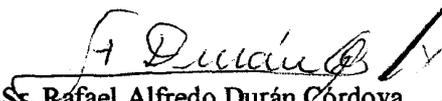
CLAUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirá los nuevos certificados del cedente y cesionario. **CLAUSULA SEXTA.-** Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía "OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA." y expresada en la cláusula de antecedente. **CLAUSULA SEPTIMA.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura a favor del cesionario será de cuenta de el mismo. **CLAUSULA OCTAVA.-** Se acompaña como documentos habilitantes, el acta de Junta General Universal de Socios de la compañía "OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA." en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor del Cesionario, y los poderes respectivos. Usted

3

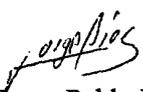


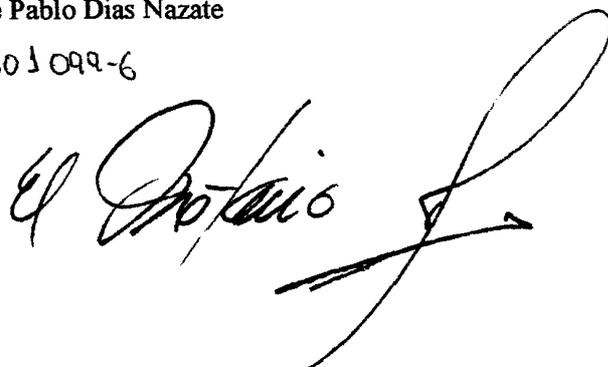
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agrega la misma que se halla firmada por el doctor Juan José Salgado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ciento cincuenta y ocho (5158). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Rafael Alfredo Durán Córdova
c.c. 170045299-6


f) Sra. Carmen Mantilla
c.c. 170045321-8


f) Sr. Jorge Pablo Dias Nazate
c.c. 171601099-6



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho, a las diez horas, en las oficinas de la Empresa ubicada en la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía Olympic Juice Olyjuice Cia. Ltda., los siguientes socios:

El señor Holger Solano por sus propios derechos representando a 320 participaciones del valor de un dólar cada una.

El señor Alfredo Durán por sus propios derechos representando a 240 participaciones del valor de un dólar cada una.

El señor Segundo Rengifo por sus propios derechos representando a 240 participaciones del valor de un dólar cada una.

Preside la sesión el señor Holger Solano en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente señor Alfredo Durán.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quorum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que la declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre la cesión de participaciones a favor del señor Jorge Pablo Dias Nazate, por parte del señor Alfredo Durán en 240 participaciones, por lo que en virtud de la presente cesión el capital social de la Compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACION
Holger Solano	320
Jorge Pablo Dias Nazate	240
Segundo Rengifo	240
TOTAL	800

Se procede a resolver el primero y único punto del orden del día y se lo aprueba por unanimidad, autorizando al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente cesión hasta su notificación a la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos.



Holger Solano
Presidente-Socio

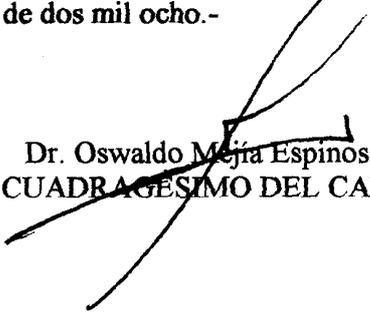


Alfredo Duran
Secretario-Socio



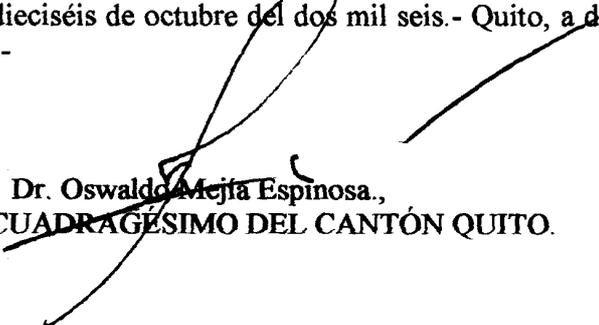
Segundo Rengifo
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA., que otorga el señor Rafael Alfredo Duran Cordova y señora, a favor del señor Jorge Dias Nazate, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de julio de dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Tome nota de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la escritura pública de constitución de compañía denominada Olympic Juice Olyjuice Cia. Ltda., celebrada ante mí el dieciséis de octubre del dos mil seis.- Quito, a diez de Julio de dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3456 del Registro Mercantil de catorce de diciembre de dos mil seis, a fs. 3059, Tomo 137, correspondiente a la Compañía "**OLIMPIC JUICE OLYJUICE CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR-**

**DR. RAÚL CAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

Ng-

